

Dada despachos de oficio quatro m



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Alcaldes y Franc. Santos mayn. Pro. Ind. Jral que son los q.unicamte componen el concejo Justicia y Regimiento de esta citada Villa, junto y congregados en las Casas de Ayuntamiento con el Sr. Dn. Josef Paulino Gomez Beneficiado y cura propio de la unica Parroquia de la misma y Parqual Muñ. Perez vecino Onzrado quienes igualmte auconcurrido por citacion autediem para en unioñ de los antedichos. Nros. Capitulares presenciar, Rectificar y comprobar el Padron de Vecinos formado por esta Justicia en virtud de la Orden q. la comunico con su siete del presente mes el Sr. Intend. Jral de esta Provin- cia, con arreglo a los Articulos de la Real Orden nra de veinte y siete de octubre de mil y ochocientos desde el segundo al septimo inclu- sives, cuyo Articulo y Padron arriva citada yo el fiel de fog de este Ayuntamiento por falta de Erro. lei de verbo adverbium p. la Intelig. y cumplimto de todo de que certifico; Y los nom- bres de los Clerigos mraclis q. hay en esta Re- ferida Villa y q. se han anotado en el citado Padron de Vec. por esta Just. a unicomte por no estar en uso la hidalguia son los siguientes:

- El Sr. Dn. Josef Paulino Gomez cura Parroco.
 - Dn. Parqual Yelo Gomez Pbro.
 - Dn. Bartolome de Lova Carrillo Pbro.
 - Dn. Joaquin martinez Carrasco Pbro.
 - y Dn. Alonso Gomez Perez subdiacono
- Y no habiendo echo ni propuesto co-

